



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018-00031-01
DEMANDANTE: ADOLFO HERNANDEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresa al Despacho, dando cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el demandante, en contra de la sentencia anticipada proferida por escrito el pasado dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita.

Ahora bien, el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establece que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”*.

En tal virtud, y aterrizando en el presente adelantamiento, tenemos que el auto que admitió el recurso de apelación fue notificado mediante estado No. 100 de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo que el término de ejecutoria de la providencia transcurrió durante los días dieciocho (18), veintiuno (21) y veintidós (22), del mes de noviembre de la pasada anualidad.

Y por otro lado, el término con que contaba el apelante para sustentar el recurso de apelación, transcurrió entre los días veintitrés (23) y veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós, sin que dentro de aquellos días se hubiere presentado manifestación alguna por parte del apelante.

En vista de lo anterior, y al no haberse sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, no queda otra alternativa que declararlo desierto.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por escrito, el pasado dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita.

SEGUNDO: DEVOLVER el diligenciamiento al juzgado de origen, dejando las constancias del caso, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez